



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 635-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 03 de setiembre de 2021 de la docente asociada a tiempo completo Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, adjuntando el Proyecto de Investigación "ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAO (Theobroma Cacao) Y MICROALGA (Chlorella vulgaris) COMO POTENCIADOR PROTEICO CON EDULCORANTES NO CALÓRICOS".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1° de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90° y 91°, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 101-2021-CU del 30 de junio de 2021; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICYT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162°, inc. 162.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que "El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;

Que, la docente Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, con fecha 03 de setiembre de 2021, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 31-2021-VIRTUAL-UIIQ-FIQ del 05 de octubre de 2021, se resuelve aprobar la propuesta de Proyecto de Investigación titulado “ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAO (Theobroma Cacao) Y MICROALGA (Chlorella vulgaris) COMO POTENCIADOR PROTEICO CON EDULCORANTES NO CALÓRICOS”, por el periodo de 12 meses, en la línea de investigación Ingeniería y Tecnología, presentado por la Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, docente asociada a tiempo completo, con un presupuesto ascendente a S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles);

Que, asimismo, obra en autos, la Resolución N° 195-2021-CFIQ del 11 de octubre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería Química refrenda la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química N° 031-2021-VIRTUAL-UIIQ-FIQ de fecha 05 de octubre de 2021, por la cual se resuelve aprobar la propuesta del Proyecto de Investigación titulado “ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAO (Theobroma Cacao) Y MICROALGA (Chlorella vulgaris) COMO POTENCIADOR PROTEICO CON EDULCORANTES NO CALÓRICOS”, por el periodo de doce (12) meses, presentado por la docente investigadora nombrada categoría asociada a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ingeniería Química Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ proyecto que corresponde a la línea de Investigación de Ingeniería y Tecnología; asimismo, aprueba el presupuesto de S/. 10,000.00 (diez mil soles) del mencionado Proyecto de Investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación (e) mediante Oficio N° 148-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01094128) recibido el 22 de octubre de 2021, remite el Informe N° 147-2021-ICICYT-VRI de fecha 21 de octubre de 2021, Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, sobre el nuevo Proyecto de Investigación titulado “ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAO (Theobroma Cacao) Y MICROALGA (Chlorella vulgaris) COMO POTENCIADOR PROTEICO CON EDULCORANTES NO CALÓRICOS”, presentado por la docente responsable Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, docente nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Química; informando que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU y modificada por Resolución N° 101-2021-CU, ante lo cual, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del mencionado proyecto a ser desarrollado por el docente responsable, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en la Resolución N° 31-2021-VIRTUAL-UIIQ-FIQ del 05 de octubre de 2021; la Resolución N° 195-2021-CFIQ del 11 de octubre de 2021, el Informe N° 147-2021-ICICYT-VRI de fecha 21 de octubre de 2021; al Oficio N° 148-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 22 de octubre de 2021; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación titulado “**ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAO (Theobroma Cacao) Y MICROALGA (Chlorella vulgaris) COMO POTENCIADOR PROTEICO CON EDULCORANTES NO CALÓRICOS**”, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

JEFE DEL PROYECTO: Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

CATEGORÍA: ASOCIADA T.C

PROYECTO: "ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAO (Theobroma Cacao) Y MICROALGA (Chlorella vulgaris) COMO POTENCIADOR PROTEICO CON EDULCORANTES NO CALÓRICOS"

CRONOGRAMA: 01 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022 (12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 10,000.00 (diseis mil y 00/100 soles)

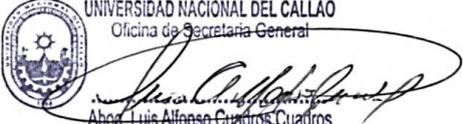
RESOLUCIÓN N°: 195-2021-CFIQ

- 2° **OTORGAR** a la docente Jefa de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2021 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, señala que "El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrectorado de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento".
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencias y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UIFIQ, ICICYT, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesada.